**RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 068-5/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y cincuenta y siete minutos del día uno de junio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido la solicitud de información número **068-5/2017** en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta institución, conteniendo los siguientes requerimientos: **“Desearía que, para fines académicos, me facilitaran información sobre: 1) el precio mensual por quintal de harina de trigo desde el año 2000 a 2016 distribuidos por XXXXXX Y XXXXX y 2) el precio mensual de la bolsa de 50 libras de harina de trigo, desde el año 2000 a 2016,distribuidos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo cual será de gran utilidad para la investigación que estoy realizando”,** se analizó el fondo de lo solicitado con base a las competencias de esta institución, establecidas en la Ley de Protección al Consumidor y después de realizar las indagaciones pertinentes en el cuerpo legal correspondiente y con la unidad administrativa competente, conforme a lo establecido en el Artículo 50 letras “d”, “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, es pertinente realizar el procedimiento regulado en los Artículos 50 letras “h” e “i“, 61, 65, 68, 69, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, con lo cual se resuelve:

1. Informar que la Defensoría del Consumidor realiza sondeos de precios de diferentes productos con la finalidad de brindar información oportuna para la toma de decisiones de las personas consumidoras, esto en el marco de la competencia institucional establecida en el artículo 58 literal k de la Ley de Protección al Consumidor, el cual señala que la Defensoría debe organizar, recopilar y divulgar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento y que con ello realice y tome sus decisiones de compra y/o contratación. En virtud de ello, semanalmente se publica información de precios que puede ser consultada por las personas consumidoras en el sitio web institucional www.defensoria.gob.sv, específicamente en el observatorio de precios, bajo la finalidad señalada.

El observatorio puede consultarlo por medio del siguiente link: <http://observatoriodeprecios.gob.sv/>, eligiendo la categoría de productos denominada: “Harinas”.

Asimismo, la página web www.defensoria.gob.sv, cuenta una sección especial que muestra los sondeos de precios realizados en forma cronológica, denominada:

“Servicios-Vigilancia y Transparencia de Mercados”, eligiendo el ítem “Sondeo de precios-Harinas”.

1. Comunicar que con base en el derecho que le asiste a la solicitante, establecido en el Artículo 2 de la LAIP, de solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, **se procede a realizar la derivación de la** **solicitud de información número 068-5/2017** **al** **Ministerio de Economía**, en razón de ser la dependencia **competente** en el tema de interés, con base en la **Reglamento interno del Ministerio de Economía**. En este reglamento, específicamente en sus **Artículos 35 y 36**, dicho ministerio cuenta con un Viceministerio de Comercio e Industria, el cual a través de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), que tiene como objetivo generar oportunamente estadísticas censales y encuestas continuas a nivel nacional, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social del país; y coordinar las instituciones que constituyen el Servicio Estadístico Nacional, debe: “b) Planear, recolectar y publicar las estadísticas continuas: demográficas, culturales, judiciales, de construcción, de transporte y vías de comunicación, agropecuarias, industriales, de comercio interno y exterior; d) Planear, recolectar y publicar periódicamente el índice de Precios al Consumidor”. En ese sentido, el Ministerio de Economía, es la dependencia facultada para informarle si cuenta con los datos de su interés.
2. Orientar a la solicitante con base al Artículo 68 inciso segundo de la LAIP,quecuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto a esta institución, se le comunique la entidad a la que debe dirigirse y sus contactos, ante la cual se redirecciona su contenido:

**Oficial de Información: Laura Quintanilla de Arias.**

**Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.**

**Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 12:40 p.m. a 3:30 p.m.**

**Contactos: oir@minec.gob.sv y 2590-5532.**

1. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para realizar notificaciones; a fin que tenga conocimiento del trámite aplicado a su solicitud de información.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia